



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 098 /2016-MPL.

Lambayeque, 06 de setiembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú refiere que: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio."

Que, de acuerdo al artículo 94° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos."

DE LA SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD PÚBLICA PRESENTADA POR EL COMITÉ PRO - TITULACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO "PEDRO RUIZ GALLO"

Que, con documento de Reg. N° 7068 / 2016 de fecha 06 de mayo de 2016, y reiterado con fecha 22 de junio, el Asentamiento Humano "Pedro Ruiz Gallo" demanda declarar su situación como necesidad pública de acuerdo al artículo 21° de la Ley de expropiación de los terrenos, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 96° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Expropiación y la posterior titulación en beneficio de los pobladores de los terrenos ocupados por posesiones informales al 31 de diciembre de 2004. Asimismo, manifiestan que el Asentamiento Humano "Pedro Ruiz Gallo" se fundó el 13 de junio de 2004, debido al crecimiento poblacional de las familias que existía en el Pueblo Joven San Martín y la carencia de un plan demográfico por parte de la municipalidad, un grupo de personas deciden tomar posesión de los arenales, lugar donde estaba convertido en basurales, lomas y algunas plantas de campo. La imperiosa necesidad conllevó a que construyeran sus casas con material rústico. Por ello, se organizaron y gestionaron sus primeras piletas y al poco tiempo se tuvo permiso para tener luz provisional, de esa forma es que se cubren las necesidades básicas, las que son deficientes por ser una población grande. Hoy cuenta con una Institución Educativa Inicial N° 336 "Nido de Arena" que alberga a casi 100 niños entre las aulas de 3,4 y 5 años, cuentan con 2 docentes nombradas y una contratada y dos auxiliares. A la fecha tiene cerca de DOCE (12) años de existencia. Precisamente, la situación antes expuesta

RECIBIDO 15 SEP. 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mario Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. N° 02

A.C. N° 098 /2016-MPL.

ha generado múltiples problemas, divididos en 06 grandes grupos: i) **DEL PODER JUDICIAL**, en el año 2007 la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo" los demanda por USURPACIÓN AGRAVADA. Demanda que quedó archivada. En el año 2009, los demanda por REIVINDICACIÓN. Mediante Sentencia N° 281 Falló Declarando INFUNDADA la demanda de la Universidad mencionada. A la fecha continua el proceso judicial; ii) **DE LA TITULACIÓN**, al existir problema judicial no han podido lograrlo, le manifiestan que COFOPRI no puede realizar ningún acto administrativo para iniciar gestiones de titulación; iii) **DE LOS SERVICIOS BÁSICOS**, al no contar con título de propiedad no pueden ser beneficiados con los servicios básicos como son: agua, desagüe, luz eléctrica. Cuentan con piletas públicas que no llegan a abastecer a su población generando entre ellos discrepancias por conseguir el líquido elemento. Han tenido que construir silos o pozos ciegos para hacer sus necesidades fisiológicas. El servicio de luz eléctrica todos pagan un solo recibo, generándose insatisfacciones porque no todos consumen equitativamente. No gozan con pavimentación de calles; iv) **DEL MEDIO AMBIENTE Y SALUD**, si bien es cierto se ha implementado el recojo de basura, los insectos de acercan a los pozos ciegos. Problema que perjudica la salud de sus habitantes. Solo cuentan con la Posta Médica del Pueblo Joven San Martín; v) **DE LA EDUCACIÓN**, tienen muchos niños con deserción escolar debido a las pocas oportunidades que se les brinda. Cuentan con la I.E. INICIAL, la que tiene ambientes inadecuados para el desarrollo de las habilidades de los pequeños; y, vi) **DE LA SEGURIDAD**, han sucedido hechos como violaciones, robos, pleitos, etc. Sus calles en su totalidad no están alumbradas. Los comités de seguridad ciudadana están desactivados.

Que, bajo este contexto los solicitantes requieren que se declare su situación como NECESIDAD PÚBLICA de acuerdo al artículo 21°, de la expropiación de los terrenos, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 96° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. LA EXPROPIACIÓN Y POSTERIOR TITULACIÓN EN BENEFICIO DE LOS POBLADORES DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR POSESIONES INFORMALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, estando comprendidos dentro de esa ley.

DEL PRONUNCIAMIENTO DEL ÁREA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SANEAMIENTO Y TITULACIÓN DE ESTA MUNICIPALIDAD

Que, mediante Informe Legal N°027-2016-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha 19 de julio de 2016, la abogada del Área de Asentamientos Humanos- Abg. Astri Caterine Llatas Zapata, concluye que se debe aprobar a través de sesión de concejo la expropiación del sector "Pedro Ruiz Gallo", POR SER DE NECESIDAD PÚBLICA la expropiación del lado noreste de Lambayeque, terrenos donde se ubica el Asentamiento Humano Pedro Ruiz Gallo del distrito, provincia y departamento de Lambayeque con fines de titulación y el pago del justiprecio del terreno; que deberá ser asumido por los pobladores del sector. OPINA que es procedente y viable la expropiación de los terrenos que ocupa los pobladores del sector "Pedro Ruiz Gallo". Precisamente, refiere que, de acuerdo a los estamentos normativos, los pobladores del Asentamiento

RECIBIDO 15 SEP 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. N°.03

A.C. N°. 098 /2016-MPL.

Humano "Pedro Ruiz Gallo" tienen 12 años viviendo en el sector sin posibilidad de que este vuelva a restablecerse a su estado anterior; ya que antes de que se posesionaran los habitantes, estos eran DUNAS Y ARENALES, teniendo los pobladores que limpiar el terreno para poder construir sus viviendas y realizar su lotización. Asimismo, la sociedad y el Estado han desarrollado una serie de acciones importantes que han contribuido a la consolidación del Asentamiento Humano; la Municipalidad Provincial de Lambayeque ha otorgado Certificados de Posesión en el mes de marzo del año 2016; con la finalidad de que accedan a sus servicios básicos como AGUA Y DESAGUE cuyos planos han sido visados por la Sub Gerencia de Control urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque. El Asentamiento Humano cuenta con servicio de alumbrado público informal, a cargo de la empresa de ELECTRONORTE SA; y con servicio de agua a través de RED DE PILETAS. Además, el Asentamiento Humano cuenta con una Institución Educativa Inicial "Nido de Arena" con código modular N° 1469402 y con servicios comunales como: i) Comedor popular "Pedro Ruiz Gallo" ubicado en la MZ Q1 Lote 21; ii) Local comunal Mz E1 Lote 1; iii) Local Comunal Mz K Lote 15; iv) Vaso de Leche; y, v) Las juntas vecinales. Finalmente, cuenta con un local para un puesto policial perteneciente a la Policía Nacional del Perú ubicado en la Mz L Lote 27.

Que, mediante Informe N° 103-2016/MPL-AA.HH.SyT de fecha 21 de julio de 2016, el Jefe del área de Asentamientos Humanos- Saneamiento y Titulación, remite a Alcaldía el expediente para que sea remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal y elevar al pleno del concejo para su aprobación. Por ello, con Memorando N° 430/2'16-MPL-A de fecha 21 de julio de 2016, Alcaldía remite el expediente al despacho de Asesoría Jurídica en calidad de MUY URGENTE. Sin embargo, mediante proveído N° 899/2016-MPL-GAJ de fecha 17 de agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Jefatura del Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación, formar un **expediente técnico sustentatorio (Informe ampliatorio)**, recomendado lo siguiente: i) Identificación del propietario del bien o bienes inmuebles a expropiarse. (SUNARP); ii) Identificación precisa del bien o bienes a expropiarse de acuerdo a coordenadas UTM de validez universal, en el supuesto en el que estemos ante un bien inscrito, deberá acreditarse con los planos de títulos archivados; iii) Posibles duplicidades de inscripción y carga; iv) Se acredite el derecho de posesión argumentado, con actos posesorios de los moradores; v) Se acredite la existencia del puesto a cargo de la Policía Nacional del Perú.; vi) Se acredite el funcionamiento de la Institución Inicial "Nido Arena"; vii) Documentar los servicios básicos que cuenta el sector; viii) Otros que se considere necesario para sustentar la causal de expropiación por necesidad pública.

Que, Mediante Informe N°004-2016-MPL-AA.HH.S.T.-ETSFL, de fecha 22 de agosto de 2016, el Equipo Técnico del Área de Asentamientos Humanos, Saneamientos y Titulación de la MPL, manifiesta que al haber agotado el proceso de conciliación los moradores de la Posesión Informal "Pedro Ruiz Gallo" con los propietarios del terreno, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallos, teniendo como mediador a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, solicitan expropiación de ese terreno y así poder contar con su Título de propiedad, al respecto el equipo técnico, realizó el estudio correspondiente de las viviendas que conforman la Posesión Informal "Pedro Ruiz Gallo" informando lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz:
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Adolfo Antonio Neciosup Rivas
SECRETARÍO GENERAL

RECIBIDO 15 SEP 2016



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N.º 04

A.C. N.º 098 /2016-MPL.

A) Datos Generales y Antecedentes, la posesión informal Asentamientos Humanos Pedro Ruiz Gallo, está conformado por pequeños sectores: Primero de Octubre, Frente Universitario, Cruz de Chalpón, Señor de los Milagros, Seis de Octubre, Virgen de Fátima y Ampliación Seis de Octubre, están en posesión hace más de 12 años.

REGIÓN	LAMBAYEQUE
PROVINCIA	LAMBAYEQUE
DISTRITO	LAMBAYEQUE
DENOMINACIÓN	SECTOR "PEDRO RUIZ GALLO"
TIPO	POSESIÓN INFORMAL
ÁREA	192, 926.24 m2
TOTAL DE LOTES	1146 lotes

B) Situación Legal, se llega a determinar que los terrenos ocupados son de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, propiedad inscrita en la Partida Electrónica N° 02187867 de Sunarp.

C) Situación Actual y Diagnóstico, el fundo "El Cienego" inscrito en la Partida Electrónica N° 021878667 de propiedad de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo era un predio rústico donde no había uso ni explotación alguna por parte de los propietarios. Un grupo de estudiantes y vecinos moradores que no tenían un sitio donde vivir ocupan parte de estos terrenos (Actualmente Posesión Informal "Pedro Ruiz Gallo"). Es un sector completamente consolidado, existiendo viviendas de adobe y material noble, contando con 47 manzanas. Las familias de este sector cuentan con servicio eléctrico provisional, servicio de agua a nivel de redes de piletas, no cuentan con servicio de alcantarillado. La Municipalidad Provincial de Lambayeque forma una comisión para sanear el terreno mediante el procedimiento de conciliación, culminando con el no acuerdo por parte de los representantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Finalizando el procedimiento de conciliación).

D) Conclusiones y Recomendaciones, el equipo técnico opina que este anteproyecto se someta a Sesión de Concejo para su respectiva emisión de la Resolución de Expropiación amparado en el Artículo 94° y 95° e inciso 6 del artículo 96° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. Adjuntan, **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA POSESIÓN INFORMAL SECTOR "PEDRO RUIZ GALLO", Y PLANO GEOREFERENCIADO, EN COORDENADA UTM, DATUM PSAD 56**; identificando todo lo concerniente al área, linderos, colindancias, medida perimétricas, localización y ubicación del lote.

RECIBIDO 15 SEP. 2016

Que, mediante Informe Legal N° 035-2016-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha 23 de agosto de 2016, la Abg. del área se Asentamientos Humanos, complementa el Informe Legal N° 027-2016-MPL-AA.HH.SYT/A.C.LL.Z, adjuntando: i) Búsqueda Catastral de SUNARP y Títulos Archivados; identificación del predio es de Propiedad de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, inscrito en la Partida Registral N° 02187867; ii) Plano trazado y Lotización Georreferenciado; donde se precisa la identificación del bien; iii) Actos posesorios; iv) El local destinado para la policía todavía no ha sido formalizado; v) Resolución Directoral N° 1885-2010 GR.LAMB/UGEL-I; y, vi) El padrón de moradores.

Que, mediante Informe Social N° 328-16-SS-SGRH de fecha 23 de agosto de 2016, se informa que se coordinó con el Sr. Edgar Coyao Corrales, Presidente del Comité Pro Titulación del Sector Pedro Ruiz Gallo, que se encuentra ubicado en la parte Sur este del Pueblo Joven San Martín, quien manifiesta que tiene empadronados a 1,150 familias con un promedio de seis integrantes en cada familia. Las familias que habitan en ese sector son de condición socioeconómicas precaria, un 30% aproximadamente son

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL EMBAEN INSTITUCIONAL

Abog. Ricardo Antonio Nicosup Rivas
SECRETARIO GENERAL



PAG. N° 05

A.C. N° 098 /2016-MPL.

madres solteras, los jefes de familia realizan trabajos eventuales como obreros en los molinos, fábricas, ladrilleras o son choferes de mototaxis para ayudar a la economía del hogar, un 50% de las madres de familia se dedican a vender verduras en el mercado o realizan trabajos domésticos a diferentes familias, y el ingreso económico familiar es de S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) aproximadamente. Las viviendas son de material rústico (adobe, calamina, piso de tierra) no cuentan con instalaciones de agua ni desagüe, se abastecen de agua por medio de piletas, existen un total de 20 piletas, cuentan con servicio de alumbrado colectivo. Funciona un centro de Educación inicial, dos comedores populares, un campo deportivo, y está en proceso de construcción el local comunal.

DEL PRONUNCIAMIENTO DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA DE ESTA MUNICIPALIDAD

Que, a través del Informe Legal N°822/2016-MPL-GAJ de fecha 31 de agosto 2016, la Gerencia de Asesoría Legal emite su dictamen correspondiente, a través del cual se advierte, de los documentos adjuntos que, los sectores: i) AA.HH "Seis de Octubre"; ii) AA.HH "Frente Universitario"; iii) AAHH. "Primero de Octubre"; iv) AA.HH "Cruz de Chalpón"; y, v) AAHH. Señor de los Milagros. Se encuentran en posesión, desde Julio del año 2004, conforme a las Constancias Domiciliarias, emitidas por la Gobernación del Distrito de Lambayeque, Sectores que decidieron unificarse y conformar un solo Asentamiento Humano denominado AA.HH "PEDRO RUIZ GALLO". Ello, a consecuencia de buscar una conciliación con la propietaria Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", la cual como se ha manifestó no se arribó a ningún acuerdo, siendo mediador la Municipalidad Provincial de Lambayeque. En tal sentido, y conforme a lo establecido en la norma pertinente, es posible iniciar las gestiones de **EXPROPIACIÓN**; por el cual se busca principalmente: 1) Que, el Asentamiento Humano, "Pedro Ruiz Gallo", y sus más de mil familias obtengan su título de propiedad; 2) Que, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, gane el justiprecio; y, 3) El Estado -Municipalidad Provincial de Lambayeque-, haber solucionado un problema que le brindara techo digno a sus ciudadanos. Por lo tanto, es evidente que estamos frente a una necesidad pública de preferente interés social, por el cual es importante se dé marcha a la iniciativa legislativa de **EXPROPIACIÓN**, la misma que permitirá a más de mil familias a mejorar sus condiciones de vida, vivir con dignidad, con acceso a los servicios básicos, tales como agua y saneamiento, energía eléctrica, y otros. Es menester de este municipio otorgarles a los cientos de niñas, niños y adolescentes que habitan el Asentamiento Humano "Pedro Ruiz Gallo" a vivir en un medio ambiente sano y sustentable, y en condiciones que permitan su desarrollo, bienestar, crecimiento, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social. Cabe mencionar, que conforme al Informe Legal N° 035-2016-MPL-AA.HH.SyT/A.C.LL.Z de fecha 23 de agosto 2016, se pone en evidencia los diversos Actos posesorios que se ha desarrollado en el Asentamiento Humano "Pedro Ruiz Gallos", tales como Reconocimiento de Comité de gestión 1 de octubre, mediante Resolución de Gerencia N° 935-2006/MPL-GM-AL, Reconocimiento de Comedor Popular- Resolución de Gerencia N°1141-2006/MPL-GM-AL, Reconocimiento de Comité familiar del hogar comunitario- Resolución de Gerencia N° 0290-2006/MPL-GM-AL, y otros. Asimismo, las mejoras realizadas, sobre un predio donde no existía ningún tipo de uso ni disfrute, pues se ha llegado a determinar que el predio a expropiar se encontraba plenamente abandonado; en consecuencia, es imposible volver a su estado anterior. Así mismo, mediante Acta de Asamblea de los moradores del Asentamiento Humano "Pedro Ruiz Gallo", de fecha 03 de setiembre 2016, SE COMPROMETEN A ASUMIR EL JUSTIPRECIO E INDEMNIZACION A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO, propietarios del inmueble a expropiar. En tal sentido, habiendo quedado acreditada la Necesidad Pública, del Interés Social, de las 1,150 familias que claman por mejoras de vida, iniciando por un título de propiedad que les permita inicialmente acceder a los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica. Es de opinión, PROCEDENTE, DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS SOCIAL, LA EXPROPIACIÓN A FAVOR DEL ASENTAMIENTO HUMANO "PEDRO

RECIBIDO 15 SEP 2016

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Mateo Estrella Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N.º 06

A.C. N.º. 098 /2016-MPL.

RUIZ GALLO", del terreno que viene ocupando y cuya área es de 192, 926.24m² y un perímetro de 2,306.63ml para uso de vivienda. Y, elevar al Pleno de Concejo, para su análisis y de considerarlo necesario su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2016, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de necesidad pública y de preferente interés social, la expropiación A FAVOR DEL ASENTAMIENTO HUMANO "PEDRO RUIZ GALLO", del terreno que viene ocupando y cuya área es de 192, 926.24m² y un perímetro de 2,306.63 ml. para uso de vivienda, inscrito en la Partida Electrónica N° 02187867 de los Registros Públicos de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Secretaria General, continuar con el trámite correspondiente a fin de brindar el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RECIBIDO 15 SEP 2016

DISTRIBUCION

Alcaldía
Interesado (01)
Sala Regidores
OCI
G. Municipal
Procuraduría Pública Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Administración Tributaria
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
G. Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Sub Gerencia de Obras
Área de Asentamientos Humanos Saneamiento y Titulación
Área de Catastro
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MNR/emy

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo C. Velezmore Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neftosup Rivas
SECRETARIO GENERAL